

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

35117 MÁLAGA

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Málaga, anuncia:

Que en el procedimiento concursal número Apertura Sección 449.01/2008, referente al concursado Viva Estates Marbella, S.L. con CIF B-29.897.535, por auto de fecha 20 de junio de 2013, se ha acordado lo siguiente:

Se declara finalizada la fase común del presente procedimiento concursal del deudor Viva Estates Marbella, S.L.

Se abre la fase de liquidación que se encabezará con testimonio de esta resolución, formándose la sección quinta.

Durante la fase de liquidación continuarán en suspenso las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio, conforme a lo acordado por auto de fecha 19 de marzo de 2009, con todos los efectos establecidos en el Título III de la LC.

Se declaran vencidos los créditos concursales aplazados y se deberán convertir a dinero los que consistan en otras prestaciones.

Anúnciese por edictos la apertura de la fase de liquidación, que se fijará en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial del Estado.

Inscríbase asimismo en los Registro correspondientes la apertura de la fase de liquidación, librándose los oportunos mandamientos al Registro Mercantil.

En el plazo de quince días computados desde la notificación de esta resolución, la administración concursal presentará un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concursado conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la LC.

Esta resolución será apelable y tendrá la consideración de apelación más próxima a los solos efectos de reproducir las cuestiones planteadas en los recursos de reposición o incidentes concursales durante la fase común a que se refiere el artículo 197.4. A cuyo fin se emplaza a las partes que formularon protesta o plantearon recursos para que lo interpongan en el término de 20 días.

Se declara disuelta la Viva Estates Marbella, S.L. con CIF B-29.897.535, cesando en su función sus Administradores, que serán sustituidos por la administración concursal sin perjuicio de continuar aquéllos en la representación de la concursada en el procedimiento y los incidentes en los que sea parte.

Málaga, 26 de junio de 2013.- El Secretario Judicial.

ID: A130050274-1